

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



Dirección Provincial de: MADRID NIF: Q28190181 Unidad de Recaudación Ejecutiva nº: 28/14

Apellidos y nombre/R.Social: CHIALU VLC SL

NIF/CIF: 0B02713238

Domicilio: CL JUAN LLORENS 29 1
Localidad: 46018 VALENCIA

Nº de referencia: 812500177723192

Tipo/Identificador: 10 28265401791 Régimen: 0111

Expediente: 28 14 25 01222176 Nº Documento: 28 14 386 25 435359883

NOTIFICACIÓN Y MANDAMIENTO A LA PERSONA O ENTIDAD PAGADORA PARA EL EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS DE UN DEUDOR A LA SEGURIDAD SOCIAL (TVA-386)

DESTINATARIO: PELELLA --- SEBASTIA N

DIRECCIÓN: CL ACTOR ANTONIO FERRANDIS 24 4 A

LOCALIDAD: 46013 VALENCIA

PROVINCIA: VALENCIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: "En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente a continuación se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, DECLARO EMBARGADOS los créditos y derechos a favor del deudor que más abajo se relacionan.

IMPORTE DE LA DEUDA:	LA DEUDA: Principal Recargo		Intereses	Costas	Total
	10.584.50	2.116.90	0.00	0.00	12.701.40

RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS O DERECHOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Créditos o pagos que debe efectuar al deudor la entidad pagadora PELELLA --- SEBASTIA N

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Esta diligencia se notificará al deudor y, en su caso, al cónyuge.

Asimismo, esta diligencia se notificará a la persona o entidad deudora del apremiado, titular de los créditos y derechos sin garantía, apercibiéndole de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor y de que cuando el crédito o derecho embargado haya vencido, dicha persona o entidad deudora del apremiado deberá ingresar el importe hasta cubrir la deuda en la cuenta especial restringida que a estos efectos determine la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que el crédito o derecho consista en pagos sucesivos, se ordenará al pagador ingresar en dicha cuenta su importe hasta el límite de la cantidad adeudada, en tanto no resulte solventado por la realización de otros bienes sin esperar a posibles devengos sucesivos."

En cumplimiento de dicha diligencia de embargo se le requiere para que informe a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del presente escrito, sobre el estado de los créditos y derechos embargados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de: MADRID NIF: Q2819018I Unidad de Recaudación Ejecutiva nº: 28/14

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos 93 y 97 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se comunica a los efectos de que procedan al embargo de los referidos créditos o pagos a favor del deudor indicado, por el importe necesario hasta cubrir la cuantía de la deuda contraída y a su ingreso en la cuenta de esta Tesorería General de la Seguridad Social abierta en la entidad financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA con el número ES40 0182 0969 6202 0154 8992.

El ingreso deberá realizarse en la entidad financiera indicada y en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, mediante pago en efectivo con dinero de curso legal, transferencia, cheque o por medio de tarjeta de crédito o débito a través de la página web www.seg-social.es o de la Sede electrónica de la Seguridad Social.

En el caso de que el crédito o derecho a favor del deudor consista en pagos sucesivos esa entidad pagadora deberá ingresar el importe de tales pagos hasta el límite de la cantidad adeudada en la referida cuenta consignando los datos indicados.

Se informa a esa entidad pagadora de su condición de depositaria de los créditos y derechos embargados. A este respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.2 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le advierte de que en caso de incumplimiento de las órdenes de embargo, será responsable solidario del pago de la deuda hasta el importe del valor de los bienes que se hubieran podido embargar.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de persona o entidad pagadora se expide la presente notificación.

Cualquier circunstancia o incidencia que pueda afectar a la realización del embargo acordado, deberá ser puesta en conocimiento del órgano de recaudación indicado en el encabezamiento de este documento.

En el supuesto de que se haya extinguido su relación mercantil con el deudor y no existan saldos pendientes de abonar, esa entidad pagadora deberá comunicar a esta Unidad la fecha de la finalización o extinción de la referida relación mercantil.

La presente diligencia no es susceptible de recurso alguno por la entidad pagadora, ya que no afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Se acompaña documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070).

En el caso de que el crédito o derecho a favor del deudor resulte inferior a la cantidad consignada en el documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070) que se adjunta, no se podrá utilizar este documento de pago, pero podrá realizar el pago por la cantidad efectivamente adeudada consignando en el concepto del mismo el **nº de referencia:** 812500177723192 completo que consta en dicho documento de pago de deudas en vía de apremio (TVA-070).

En el caso de que el crédito o derecho a favor del deudor consista en pagos sucesivos que esa entidad pagadora deba abonarle y se deban ingresar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, tampoco se utilizará el citado documento de pago, pero deberá consignarse dicho **nº** de referencia: 812500177723192 al efectuar el ingreso.

<u>AVISO</u>: En el caso de optar por realizar el pago mediante <u>transferencia bancaria</u>, deberá indicar de forma expresa en el apartado "CONCEPTO", <u>exclusivamente</u> el **nº de referencia**: 812500177723192 completo, sin añadir signos o letras que pudieran dificultar la identificación de la deuda que desea pagar, lo que podría provocar el seguimiento inadecuado de la vía de apremio.

La contestación al presente mandamiento podrá realizarse a través del servicio de "Respuesta al mandamiento de embargo dirigido a persona o entidad pagadora" ubicado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social o si es autorizado RED, a través del acceso específico habilitado para estos autorizados.

Sede Electrónica: https://sede.seg-social.gob.es Página 2 de

CL CACERES 00002 28045 MADRID TEL. I: 91 541 02 91 TEL. 2: 901 50 20 50 Código DIR3: EA0042333

Página Web: www.seg-social.es



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



Dirección Provincial de: MADRID NIF: Q2819018I Unidad de Recaudación Ejecutiva nº: 28/14

Asimismo, también podrán dar contestación al mandamiento recibido desde esta Tesorería General de la Seguridad Social a través del registro electrónico situado en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

MADRID, a 18 de septiembre de 2025

LA RECAUDADORA EJECUTIVA



MARIA OLGA ALVAREZ MENENDEZ

Página Web: www.seg-social.es







90592ES4001820969620201548992B027132388125001777231920001270140

DOCUMENTO DE PAGO DE DEUDAS EN VÍA DE APREMIO (TVA-070)

DATOS PARA EFECTUAR EL INGRESO										
Entidad Financiera ingreso:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA									
Cuenta de ingreso:	ES40	0182	0969		6202		0154	8992		
NIF deudor:	B02713238			Nº de referencia: 812500177723192						
Nombre/Razón social:	CHIALU VLC SL									
					lm	porte:		12.701,40		
DATOS DE LAS DEUDAS EN VÍA DE APREMIO										
CCC/Nº Afiliación:	Periodo de Liquidación:									
Régimen:										
Importe principal:		10.	584,50	Importe	recargo:			2.116,90		
Interés de demora:					Costas:					
				Total a	ingresar:			12.701,40		

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO

El ingreso deberá realizarse en la Entidad Financiera indicada y en las condiciones previstas en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 de Junio, mediante PAGO EN EFECTIVO (Art. 21) - en caja o cajero automático de la indicada Entidad Financiera-, transferencia (Art. 23), cheque (Art.22) o por medio de TARJETA DE CRÉDITO o DÉBITO a través de la página web **www.seg-social.es** de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Los ingresos por transferencia o tarjeta se entenderán realizados en la fecha en que los fondos tengan entrada en la cuenta de destino del ingreso.

<u>AVISO:</u> En el caso de optar por realizar el pago mediante <u>transferencia bancaria</u>, deberá indicar de forma expresa en el apartado "CONCEPTO", <u>exclusivamente</u> el nº de referencia:

812500177723192

completo, sin añadir signos o letras que pudieran dificultar la identificación de la deuda que desea pagar, lo que podría provocar el seguimiento inadecuado de la vía de apremio.